

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 645 DE 2003

Por la cual se asigna un indicativo de red para el servicio Móvil (MNC), a la red de telefonía móvil celular de CELCARIBE S.A.

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 13 del Decreto 25 de 2002 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones- CRT "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Decreto 25 de 2002, en su artículo 1, dispone que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, basada en los principios de igualdad, neutralidad, eficiencia, transparencia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia, de tal modo que se haga una utilización adecuada y eficiente del recurso técnico escaso.

Que el artículo 12 del mismo Decreto establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones definirá la regulación referente a la Recomendación UIT-T E.212, y de igual forma, estará a cargo de la administración de los recursos de numeración de usuarios, redes y servicios, así como de la coordinación con los organismos internacionales correspondientes, a través del Ministerio de Comunicaciones, en lo relacionado con estos recursos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que la Recomendación UIT-T E.212 establece el "Plan de identificación internacional para terminales y usuarios de servicios móviles" a través de la Identidad internacional de abonado del servicio móvil (IMSI). El IMSI es definido como una cadena de cifras decimales, hasta un máximo de 15 cifras, que identifica internacionalmente un solo terminal o abonado del servicio móvil, y conformada por tres campos: MCC (Indicativo de país para el servicio móvil), MNC (Indicativo de red para el servicio móvil) y MSIN (Número de identificación de abonado del servicio móvil).

Que la UIT, a través del complemento de la Recomendación UIT-T E.212, administra los Indicativos de país para el servicio móvil (MCC). En desarrollo de esta actividad, ha asignado el indicativo "732" a la República de Colombia, por lo que, cualquier MNC asignado en Colombia tendrá como primer campo del IMSI el MCC 732.

Que dicha recomendación establece, de igual forma, la responsabilidad del administrador designado en cada país, en este caso la CRT, de administrar los Indicativos de red para el servicio móvil (MNC).

Que existen diferentes esquemas utilizados internacionalmente para la asignación de los códigos MNC. Ellos se diferencian principalmente en la utilización de dos (2) o tres (3) cifras para cada código asignado. La CRT considera que la asignación de códigos de tres cifras es el esquema más adecuado.

Que las empresas CELCARIBE S.A., COMCEL S.A. y OCCEL S.A., mediante oficio con número de radicación 200330866 del 14 de marzo de 2003 solicitaron a la CRT la asignación de un código MNC para la red GSM que opera CELCARIBE S.A. en la zona costa.

Que dado que se requiere continuidad en la identificación de la red celular GSM de COMCEL S.A., OCCEL S.A. y CELCARIBE S.A. que operan en la misma banda del servicio TMC, los representantes legales de dichas empresas solicitaron le sea asignado a CELCARIBE S.A. el mismo código MNC asignado previamente a los otros operadores mediante resolución CRT no. 616 de 2003.

Que después de estudiar la solicitud y teniendo en cuenta que la empresa CELCARIBE S.A. requiere el código de red como recurso para la operación e interfuncionamiento de su red con otras redes de telecomunicaciones, la CRT considera que procede la asignación del mismo.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar el siguiente Indicativo de red para el servicio móvil (MNC) a la empresa CELCARIBE S.A. para la prestación del servicio de TMC a través de una red GSM:

INDICATIVO DE COLOMBIA PARA EL SERVICIO MÓVIL (MCC) : 732

Indicativo de red para el servicio móvil MNC: 101

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CELCARIBE S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 ABR 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE O.
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo (e)